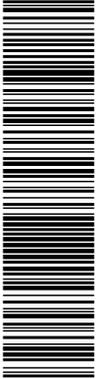


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 1 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“2.(002/21) Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Infancia y Familia, de 18 de enero de 2021, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/3 **“Bases reguladoras de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción”***

Visto el informe Técnico de 17 de enero de 2021 que literalmente dice:

“INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO

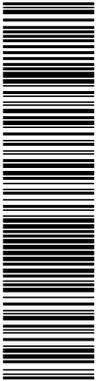
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONCESIÓN DE ESTAS AYUDAS

El Pleno de la Corporación de junio de 2020 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia, para el período 2020-2023.

Con esta ordenanza se materializa el primer objetivo que recoge este plan: la concesión de ayudas por nacimiento o adopción. Esta ordenanza pone en interrelación las dos áreas de trabajo que esta concejalía aspira a desarrollar (infancia y familia) y marca la transversalidad como modo de colaboración intersectorial entre distintas concejalías.

En diciembre de este año se cumplirán treinta años desde que España ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada en Naciones Unidas un año antes. La Convención ha supuesto el inicio de un

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 2 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AABD77AD0FFAE6904034854AD18619AE1705CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

proceso de cambio social en la percepción y consideración de la infancia y ha sentado las bases de un mundo en el que se considera una obligación de todos garantizar los derechos de niños y adolescentes.

La aplicación y desarrollo de esta norma (la más ratificada de la historia y jurídicamente vinculante en España) supone una revolución silenciosa que está dando pie a cambios profundos para las generaciones presentes y futuras. En este proceso los gobiernos locales son una parte fundamental, que pueden liderar el desarrollo de políticas públicas con la capacidad para mejorar la vida de los niños y adolescentes y lograr avances en la realización de sus derechos.

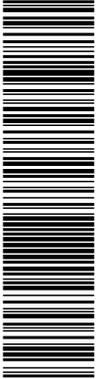
En este sentido, el Plan de acción de Naciones Unidas “Un mundo apropiado para los niños”, aprobado en 2002, considera a los gobiernos locales agentes clave para poder avanzar en el bienestar de la infancia y la promoción y protección de sus derechos (...) Trabajando sobre una base ya creada, como es el caso de comunidades amigas de la infancia (...) Los Alcaldes y líderes locales pueden mejorar significativamente la vida de la infancia.

Ciertamente, los desafíos a los cuales se enfrentan los Gobiernos locales son de gran magnitud: a un contexto económico complicado y a unas necesidades crecientes en su población se suman los retos que plantea la actual pandemia covid-19. Sin embargo, es precisamente en estas condiciones en las que su papel para hacer realidad los derechos de la infancia cobra una relevancia aún mayor. El compromiso de una entidad con todos sus habitantes, incluidos los más pequeños, determinará una respuesta adecuada ante estas dificultades.

Estudios científicos de seguimiento de los niños desde la primera infancia hasta la edad adulta nos permiten entender cómo se forman las primeras respuestas emocionales en los niños, y sus primeros y más determinantes valores. Estos estudios nos muestran que, para que los niños alcancen la edad adulta con la capacidad de desarrollar una vida plena, tanto en el ámbito familiar como en el social y en el profesional, deben adquirir desde muy pequeños las capacidades necesarias para explorar el mundo con libertad, energía e ilusión, algo que solo es posible si tienen una relación segura con los adultos de su entorno, una relación en la que pueda compartir sin negar sus emociones negativas (para que los adultos le ayuden a regularlas) y sus emociones positivas (para que los adultos les ayuden a fortalecerlas).

El Psiquiatra J. Bowlbly (1979) lo denomina “modelo de base segura”: los niños necesitan experimentar a los adultos de su entorno como una base segura donde sentirse protegidos y, aún más importante, de la que poder salir reconfortados para explorar el mundo y aprender.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 3 de 21	1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

La neurociencia avanza y transforma nuestra comprensión sobre el desarrollo de la mente, del cerebro del niño. En palabras de E. Kandel (neurocientífico 2002) “la experiencia modela la mente”, es decir, la estructura y función del cerebro en desarrollo es modelada por el cerebro maduro del entorno, en el contexto de la comunicación emocional.

En nuestra sociedad la familia es la organización social básica que, apoyada por otras instituciones sociales, debe satisfacer las necesidades fundamentales de sus miembros y constituye el núcleo de socialización primario en el que se establecen las relaciones más significativas y que durarán toda la vida. Así mismo se constituye como un sistema en el que todos y cada uno tienen la responsabilidad de apoyar a los demás y el derecho de ser apoyados incondicionalmente.

La perspectiva intersectorial en las políticas de atención a la infancia y la familia surge de constatar que el crecimiento y desarrollo en la infancia tiene lugar en escenarios múltiples y variados que comparten entre ellos amplias zonas de intersección.

Así, para poder movilizar los recursos, las oportunidades, los factores de protección existentes en los diferentes entornos, pero también para reducir las carencias y los factores adversos y de riesgo que afectan a la calidad del crecimiento, del desarrollo y del aprendizaje de la infancia, es preciso adoptar una perspectiva intersectorial.

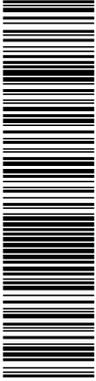
Los ayuntamientos pueden tener un gran protagonismo en la difusión y en el desarrollo de Derechos de la Infancia y en la implementación de políticas de protección y promoción de esos derechos desde una perspectiva integral e intersectorial.

Los ayuntamientos pueden potenciar y apoyar a las familias en la crianza y educación de sus hijos, creando recursos y ayudas públicas que contribuyan a fortalecer las condiciones en las que tienen que cuidar a sus hijos.

Esta ordenanza es un instrumento para que la administración local contribuya a crear un contexto familiar y una sensibilidad social de “acogida” a nuestros nuevos ciudadanos mediante una aportación económica para todas aquellas familias majariegas en las que nazca o adopten un niño a lo largo de todos el año 2020.

Colaborar a apoyar la natalidad responsable es el primer objetivo que pretende el plan de subvenciones de la Concejalía de Infancia y familia en su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 4 de 21	1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 29/01/2021 16:09	FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AMBD77AD0FFAE6904854AFAD18619AF1705CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

plan estratégico, y la primera de las medidas es la concesión de estas ayudas por nacimiento y adopción.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo especialmente significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice experimentó una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El Ayuntamiento de Majadahonda no es ajeno a este problema. Como se ve en la estadística de nacimientos de los últimos años, desde hace ya diez años se viene observando una curva descendente de la natalidad en el municipio, situación que se ha agravado en los últimos cuatro años. Así, vemos que se ha pasado de 766 nacimientos en 2016, a los 640 en 2017, a los 608 en 2018 y a los 535 en 2019.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a.

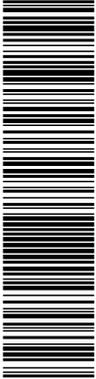
Con el objetivo de colaborar al incremento de la natalidad, el Ayuntamiento promueve esta ordenanza para dar una ayuda a las familias del Ayuntamiento de Majadahonda, en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento.

FUNDAMENTO

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39; asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Asimismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan al municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dice: “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”

DOCUMENTO	DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	
OTROS DATOS	IDENTIFICADORES	ESTADO
Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 5 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 29/01/2021 16:09	FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y por lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

La presente Ordenanza ha sido redactada por los técnicos de la Concejalía de Infancia y Familia en aras de conseguir un texto ajustado a las necesidades del Municipio de Majadahonda dentro del marco de la normativa vigente.

Habiendo concluido el pasado 8 de diciembre de 2020 la consulta pública previa de la presente Ordenanza, que se ha realizado mediante la publicación en la web municipal (www.majadahonda.org) por un periodo de 15 días naturales, según Decreto de Alcaldía nº 4196/2020 de 20 de noviembre de 2020, no se han presentado observaciones, sugerencias o cualquier otro parecer referido a la subvención prevista en la Ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto y para desarrollar el referido Plan Estratégico se considera necesario aprobar la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo.”

Visto el contenido de la Ordenanza por la que se establecen las Bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo, del siguiente tenor literal:

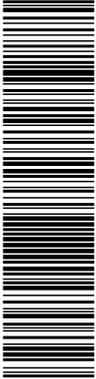
“ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO (CHEQUE BEBÉ)

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas, así como el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, adjudicación y cobro de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda por el nacimiento o adopción de un hijo menor de edad, como medida de fomento a la natalidad, y para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción.

A los anteriores efectos tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el beneficiario, que realice el Ayuntamiento de Majadahonda a favor de las personas que cumpla los

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 6 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AMBD77AD0FFAE6904034854/FAD18619AE1705CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de la presente Ordenanza sujeta a la concurrencia de una situación, con el fin de fomentar una actividad de interés social.

Dichas ayudas se convocarán por el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias económicas generales y propias municipales, sin que venga obligado a su convocatoria, al tener el mismo carácter potestativo para esta Administración.

Asimismo, en caso de efectuarse dicha convocatoria, podrá serlo únicamente por uno o por los dos tipos de ayuda a que se refiere este apartado (nacimiento o adopción).

SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. La prestación por nacimiento de hijo o adopción consistirá en una ayuda económica de importe único, que se concederá a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza, así como en la correspondiente convocatoria.

2. La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único por cada hijo nacido o adoptado, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la convocatoria.

En caso de parto o adopción múltiple se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

La cuantía de las ayudas determinada en cada convocatoria, podrán ser objeto de revisión atendiendo a las circunstancias de cada unidad familiar.

En cada convocatoria podrá estipularse que la misma sea una convocatoria abierta, atendiendo a lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual, entre otros extremos, deberá concretarse el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas: a) El importe máximo a otorgar. b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos. c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor recogidas en la presente ordenanza, cualquiera de los progenitores que

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 7 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

hayan tenido un hijo, y de los adoptantes del menor, que cumplan los siguientes requisitos:

Ser españoles o extranjeros con residencia legal en España. Estar empadronados y residir todos los miembros de unidad familiar en el domicilio de residencia legal, en Majadahonda debiendo acreditarse que, al menos uno de los progenitores se encuentra empadronado con una antigüedad mínima de dos años consecutivos inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción del hijo o que estando empadronados al comienzo del período subvencionable sin alcanzar esos dos años, han de tener acumulados por lo menos cuatro años de empadronamiento en los últimos diez años.

Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda durante el período de dos años indicados en el apartado anterior y, al menos, hasta el fin del plazo de la solicitud; o ser familiar hasta tercer grado de aquel que lo sea, siendo necesario, en este último caso, acreditar fehacientemente esta situación.

Constar en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado el nacimiento o adopción. Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será este el único beneficiario.

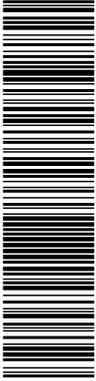
En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

Además del reconocimiento de las ayudas a las familias monoparentales, particularmente podrán resultar beneficiarias de la misma los progenitores que, careciendo de vínculo matrimonial o unión de hecho, convivan con su pareja o en el supuesto de que, careciendo de los citados vínculos, tienen uno o varios hijos a su cargo que no son reconocidos por ningún varón en el Registro Civil.

Los extranjeros que residan en Majadahonda podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado se fijará en la convocatoria.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 8 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en el período subvencionable.

Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

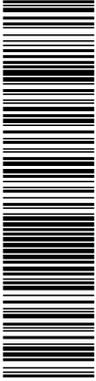
CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Podrán solicitar la subvención los interesados que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria y los de carácter general que establece el Artículo 13 de la LGS.

2. Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria, se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera:

- a) Documento nacional de identidad de la persona solicitante.
En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- b) Libro de familia o certificado registral individual y, en caso de que corresponda, el título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.
Si en el libro de familia o el certificado registral individual figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.
- c) El empadronamiento familiar se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- d) Contrato de alquiler, en el que figuren los datos de los progenitores peticionarios.
- e) Documentación justificativa de la titularidad de la vivienda en propiedad.
- f) Para los casos previstos en el inciso final de la Base Tercera 1.b) tres últimos recibos suministros de agua o luz a nombre del familiar hasta tercer grado titular o inquilino de la vivienda correspondientes al domicilio, inmediatamente anteriores a la fecha de registro y presentación de la solicitud, así como documentación justificativa del vínculo con este familiar.
- g) En caso de separación, divorcio o nulidad del matrimonio, adjuntar el convenio regulador y de sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 9 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- h) En caso de familias monoparentales, entendiéndose como tal la formada por un adulto -madre o padre- y uno o varios hijos que dependen económicamente de un solo progenitor, deberá acompañarse resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otra documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante, entre las que se pueden encontrar los correspondientes informes de los servicios sociales municipales.*
- i) Nivel de renta (última declaración IRPF de presentación obligatoria) de todos los miembros de la unidad familiar computables.*
- j) Se comprobará de oficio la certificación de hallarse al corriente de deudas tributarias Municipales.*
- k) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*

En el modelo de solicitud de cada convocatoria se especificará qué documentación ha de presentarse obligatoriamente por los solicitantes y cuál se podrá aportar autorizando al Ayuntamiento de Majadahonda para recabar los datos que obren a su disposición o que hayan sido elaborados por otra Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas

3. En caso de parto o adopción múltiple se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

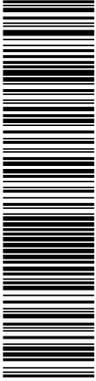
La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de la misma.

5. Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos de la Base Segunda.

6. El período subvencionable se establecerá en la correspondiente convocatoria y que, salvo que en la misma se dispusiera otra cosa, corresponde a un año natural.

7. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 de la presente Base, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Majadahonda o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 10 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

QUINTA.- FORMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y ÓRGANO INSTRUCTOR

Las ayudas tendrán la consideración de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su reglamento.

El órgano municipal responsable de la tramitación de los expedientes será el titular de la Concejalía competente en materia de familia, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

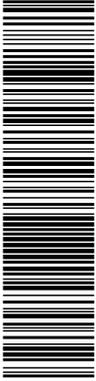
SEXTA.- PRINCIPIOS INFORMADORES

1. *La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.*
2. *Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.*
3. *Las ayudas obtenidas no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios y no se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.*
4. *La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Majadahonda.*
5. *Con carácter general las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

SÉPTIMA.- CRITERIOS RECTORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

1. *El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta Ordenanza.*
2. *Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia o certificado registral individual.*
 - a) *A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 11 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AABD77AD0FFA86904034854/FAD18619AF1705CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- Los padres y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre y/o la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos de la Base Tercera de la presente ordenanza.

En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante resolución judicial o el correspondiente informe de servicios sociales municipales; sin perjuicio de que la Concejalía, en cualquier momento, podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

c) El fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.

d) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

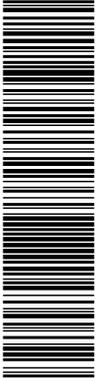
Si la separación fuera legal o se tratara de divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

3. Los solicitantes de las ayudas deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para el registro y presentación de solicitudes.

Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 12 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

1. El órgano municipal que resolverá sobre la concesión de las ayudas a que se refieren la presente ordenanza será el titular de la Concejalía de Infancia y Familia, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente de su publicación.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal www.majadahonda.org y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 13 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante SMS o correo electrónico información relativa a cada convocatoria, constituyendo mera información autorizada sin valor notificador.

DÉCIMA.- PAGO

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la justificación de las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 3, de esta ordenanza.

2. El abono de las ayudas concedidas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria en los términos especificados en cada convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Majadahonda las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

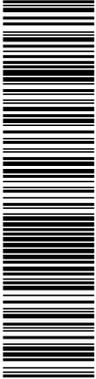
La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROL

1. La Intervención Municipal del Ayuntamiento, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Majadahonda u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

DOCUMENTO	DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 14 de 21	1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 29/01/2021 16:09	FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica del Ayuntamiento incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita el conocimiento previo de dichos procedimientos.

En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos: a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma. b) Los impresos de solicitud, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados. c) La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de los adjudicatarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza consta de 14 artículos y una disposición final, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Para lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Majadahonda.”

Visto el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2021, que literalmente dice:

“ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO (CHEQUE BEBÉ)

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: En fecha 3 de julio de 2020, mediante Moción del Concejal Delegado de Infancia y Familia se solicita el inicio de la tramitación del

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 15 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AMBD77AD0FFA869040348544FAD18619AF1705CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

expediente oportuno para aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas por Nacimiento de hijo y adopción de menor de la Concejalía de Infancia y Familia para el periodo 2020-2023.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente Proyecto de Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo.

TERCERO: Consta Anuncio de Sometimiento a Consulta Pública del Proyecto de Ordenanza suscrito con fecha 19 de noviembre de 2020.

CUARTO: Se incorpora al expediente Memoria descriptiva de los antecedentes, problemas a resolver, necesidad de oportunidad de la aprobación de la Ordenanza, objeto de la misma y regulación legal suscrita en fecha 19 de noviembre de 2020.

QUINTO: Forma parte del expediente el Decreto de Alcaldía nº 4196/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020 por el que se resuelve el sometimiento al trámite de consulta pública del Proyecto de Ordenanza de Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo.

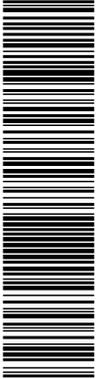
SEXTO: Constan en el expediente sendos Informes relativos al trámite de consulta pública del Proyecto de Ordenanza de Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo, suscritos ambos en fecha 16 de diciembre de 2020, por el Jefe de Servicio del Área de Nuevas Tecnologías y la Jefa de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio, respectivamente.

SÉPTIMO: Se incorpora al expediente Certificado de la Secretaria General de fecha 17 de diciembre de 2020 relativo al Informe de consulta previa de la Jefa de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio de 16 de diciembre de 2020.

OCTAVO: Consta Certificado de la Secretaria General de fecha 10 de julio de 2020 relativo a la aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia para el periodo 2020-2023, que incorpora incluido en el Objetivo Estratégico 1: Apoyo a la Natalidad la Línea de Subvención 1: Ayuda por Nacimiento o Adopción de Hijo.

NOVENO: Se incorpora texto de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo suscrito por la Jefe de los Servicios de Educación en fecha 17 de enero de 2021.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 16 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AABD77AD0FFAE6904034854FAD18619AF1705C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

DÉCIMO: Forma parte del expediente Informe Técnico de fecha 17 de enero de 2021 suscrito por la Jefe de los Servicios de Educación el 17 de enero de 2021.

En atención a los referidos antecedentes se procede a emitir el pertinente informe,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Con carácter general, el marco normativo básico se encuentra constituido por:

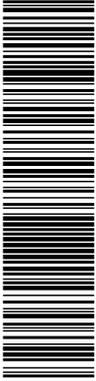
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 55 y 56.*
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Ley 1/2014 de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2020.*
- Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2019 y acuerdos de delegación de competencias.*

SEGUNDO.- COMPETENCIA

El Ayuntamiento de Majadahonda, de acuerdo con lo establecido en artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 17 de 21	1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	FIRMADO 02/02/2021 11:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

La potestad reglamentaria de los entes locales, en sus modalidades de Reglamentos y Ordenanzas, es atribución exclusiva del Pleno Corporativo. En concreto establece el art. 22.2 d) de la LRBRL que “Corresponden, en todo caso, al Pleno (...) las siguientes atribuciones: d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.”

TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE APROBAR UNA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO

El Estado ha establecido mediante Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, cuyo desarrollo se ha efectuado a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

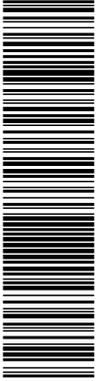
Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencional, la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas. En este sentido, contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento, reservando para las entidades locales la adecuación y precisión de aquellos aspectos, que en el marco de su potestad de autoorganización, sean necesarios para una gestión integral y más eficaz de las subvenciones.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Ante la ausencia de una Ordenanza General de Subvenciones y al objeto de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas por el nacimiento o adopción de un hijo en el ámbito del Ayuntamiento de Majadahonda procede la aprobación de una Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de las referidas ayudas, basada en los principios generales que han de regir toda actuación administrativa.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones, y en uso de la potestad

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 18 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AABD77AD0FFA869040348544FAD18619AF1705C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

reglamentaria que otorga el artículo 4.1.a) de la LRBRL a los municipios, se dispone:

CUARTO.- CONTENIDO DE LAS ORDENANZA

La presente Ordenanza contempla el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas, así como el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, adjudicación y cobro de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda por el nacimiento o adopción de un hijo menor de edad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones.

En particular, la misma recoge el contenido mínimo contemplado en el apartado 3 del artículo 17, en virtud del cual, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

Definición del objeto de la subvención (Base Primera).

Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención (Base Tercera)

Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria (Disposición Final), y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes (Base Cuarta)
Procedimiento de concesión de la subvención.

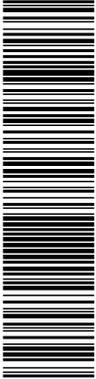
Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Base Séptima).

Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación (Base Segunda).

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención (Base Quinta) y el plazo en que será notificada la resolución (Base Octava).

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Base Décimo Segunda).

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 19 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AABD77AD0FFA86904854FAD18619AF1705CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

En definitiva, el contenido de la Ordenanza se ajusta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir será el establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art 49 de la LRBRL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma”.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

*Aprobación inicial por el Pleno.
Información Pública y audiencia al interesado por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno*

De no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

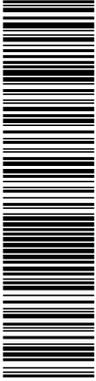
De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 126 del R.O.F. previa a la adopción de dicho acuerdo deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente.

III.- CONCLUSIONES FINALES.

Visto cuanto queda expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se considera que el expediente está completo para su aprobación por Pleno, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, con el quórum de mayoría simple.”

*Por tanto, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción del siguiente*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 20 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AABD77AD0FFA8690403485A4FAD18619AF1705CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, previo dictamen de la Comisión Informativa, la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a Información pública y audiencia a los interesados, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el Tablón de Edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Incorporar el proyecto de Ordenanza en Portal de la Transparencia en cumplimiento de la normativa vigente.

CUARTO.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 20 de enero de 2021, favorable.

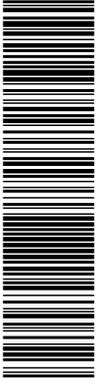
.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a Información pública y audiencia a los interesados, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 17 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-1-2021 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFKAO-UPUBE-ZER2B Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 13:55:17 Página 21 de 21	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/01/2021 13:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 29/01/2021 16:09	ESTADO FIRMADO 02/02/2021 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1634816.UFKAO-UPUBE-ZER2B.AABD77AD0FFAE69048544FAD18619AE1705CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Madrid, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el Tablón de Edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Incorporar el proyecto de Ordenanza en el Portal de la Transparencia en cumplimiento de la normativa vigente.

CUARTO.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4268/2020, de 30 de noviembre, de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
LA CONCEJAL DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL, MAYORES,
SERVICIOS JURÍDICOS Y
RÉGIMEN INTERIOR